Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERNAMEG, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y "UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 409

11 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **Ley Nº 19.023**, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Resolución Nº 19** de 2017, del SERNAMEG, que delega facultades en las Directoras Regionales; **Resolución N° 719**, del SERNAMEG, que establece orden de subrogancia legal en el cargo de Directora Regional y **Resolución Nº 10** de 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 17 de agosto de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, se celebra convenio de cooperación mutua.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2018, entre el SERNAMEG y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, que acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En la ciudad de La Serena, región de Coquimbo de Chile, a 17 de agosto de 2018, entre **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S)

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

doña Nidia Aspe Zambra, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Brasil N° 371, comuna de La Serena, en adelante el **"SernamEG"** y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.995.200-5, representada por su Director Regional, don JAIME ENRIQUE ALONSO BARRIENTOS, cédula de identidad número [redacted], ambos domiciliados en Avda. Aguirre N° 0405, comuna de La Serena, en adelante la "Universidad" se ha convenido la suscripción el siguiente convenio:

PRIMERA: Declaraciones

1. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. La Universidad es una institución de educación superior autónoma y acreditada, que a través de sus Facultades, Centros e Institutos especializados, ha implementado y desarrollado la atención profesional y asesorías técnicas, capacitación e implementación de estudios, formación profesional y especialización de funcionarios y profesionales perteneciente a los ámbitos tanto público como privado del quehacer nacional e internacional.
3. En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido la celebración del presente **Convenio Marco** de la colaboración.

SEGUNDA: Objeto

Por el presente acto, las partes, a través de sus representantes acuerdan crear una Alianza Estratégica para realizar gestiones de colaboración conjunta, con la finalidad de favorecer el desarrollo académico de los estudiantes de la Universidad y las diversas necesidades y requerimientos del SERNAMEG y sus colaboradores.

ofertas laborales, PRÁCTICAS, PASANTÍAS y actividades académicas.

El Servicio Nacional de la Mujer Región y la Equidad de Género de Coquimbo, de acuerdo a sus necesidades de personal, solicitará a La Universidad Central el concurso de alumnos y ex alumnos de su plantel educacional, especificando el perfil requerido en algunas de las siguientes modalidades:

- **Alumnos en Práctica: (Inducción al mundo laboral y profesional)**

Para alumnos regulares de los diferentes programas de estudio que se imparten en la Universidad Central.

- **Trabajo Part Time**

Para alumnos regulares de Universidad Central, trabajos por periodos de tiempo limitado por modalidad de prestación de servicios. En este punto, Universidad Mayor, proporcionará antecedentes de alumnos con disposición y capacidad de tomar estas ofertas eventuales de trabajo.

- **Ofertas Laborales**

Alumnos y/o ex alumnos de la Universidad Central, ofertas de trabajo a plazo fijo o indefinido, conforme a procedimientos de selección y reclutamiento del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género Región de Coquimbo.

Por parte de **la Universidad Central,** estos alumnos y/o ex alumnos serán seleccionados por Curriculum, de acuerdo a criterios de buenas calificaciones.

DIFUSIÓN DE LAS OFERTAS LABORALES

Universidad Central proporcionará un medio de publicación, donde se consideren las ofertas laborales, trabajos part.-time y prácticas laborales.

Asimismo estas ofertas serán enviadas directamente a los alumnos y ex alumnos vía email, por el encargado de la Oficina del Egresado de la **Universidad Central**.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

- **PASANTÍAS DOCENTES**

Universidad Central conforme a un cronograma académico anual, programará pasantías de docentes a diferentes programas o unidades de la institución, en caso de ser pertinente, a fin de actualizar conocimientos y compartir experiencias académicas y laborales.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

El **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género Región de Coquimbo**, de acuerdo a sus necesidades, podrá solicitar a **la Universidad Central**, la realización de estudios y/o análisis de carácter académico en cualquiera de las áreas y programas académicos que se imparten en la Sede, las que serán evaluadas por la institución, conforme al cronograma académico en desarrollo. El requerimiento deberá especificar entre otros aspectos: Tipo de estudio o actividad, plazo y cantidad de personas requeridas. Además puede solicitar la utilización de espacios de la sede, especificando, motivo de la actividad, fecha, lugar específico y cantidad de personas participantes.

La Universidad Central podrá solicitar al **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género Región de Coquimbo,** la factibilidad de realizar actividades académicas, seminarios, talleres, visitas u otros propios de los contenidos curriculares de los programas de estudio que se imparten. El requerimiento deberá especificar el motivo de la actividad, fecha, lugar específico y cantidad de personas participantes.

Asimismo dentro del marco de esta alianza colaborativa se favorecerá la realización de actividades de Difusión, Sensibilización y Capacitación en:

I) Prevención de Violencias contra las Mujeres, las cuales estarán dirigidas a la comunidad estudiantil, Funcionarios y Funcionarias de dicha Casa de Estudios y al Cuerpo Docente.

Respecto de lo anterior se favorecerá la formación de Agentes Preventivos en Violencias contra las Mujeres que estará destinado a la comunidad estudiantil de la Universidad Central. Para aquello se realizarán dos versiones anuales del curso de capacitación que permita la certificación de las personas asistentes como Agentes Preventivos en VCM. Dicho Certificado llevará la firma de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y del Director Regional de la Universidad Central sede La Serena.

Por otra parte se favorecerá una capacitación anual dirigida a Funcionarios de la Universidad Central y al Cuerpo Docente, que estará orientada a la transversalización del Enfoque de Género en el quehacer académico y a la prevención de violencias en contra de las mujeres en contexto de pareja y en el ámbito Universitario.

II) Apoyo a alumnos/as tesistas con mujeres emprendedoras del programa Jefas de hogar y del Programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE), con emprendimientos incipientes y formales, para colaborar con los alumnos que así lo requieren.

Asimismo, de acuerdo a los requerimientos de la Universidad, se realizaran charlas o talleres de promoción o difusión, en el programa mujeres Jefas de Hogar de las comunas de La Serena y/o Coquimbo. Al efecto, cabe señalar que la cobertura de mujeres en estas comunas es de 180 participantes pertenecientes al 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares.

Se hace presente la necesidad que la casa de estudios favorezca la disposición de espacios físicos para la realización de Seminarios, Charlas u Talleres, entre otros. Asimismo, se visualiza la importancia que la Universidad Central proporcione atención psicológica a participantes de los Programas del servicio a través de sus clínicas en el área de salud mental.

El presente ámbito el servicio se compromete a capacitar a los equipos de trabajo de la universidad, en temas vinculados temáticamente con la Agenda Programática de SERNAMEG, con el fin que funcionarios/as del establecimiento que pesquisen casos vinculados a SERNAMEG, puedan derivarlos a este servicio.

III) Capacitar a todos los alumnos/as en temas vinculados a los Derechos Sexuales y Reproductivos con enfoque de género.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

IV) Atención e ingreso preferente de las estudiantes a los programas con los que cuenta Sernameg.

V) Se establecerán coordinaciones para la atención psicológica de mujeres derivadas de SERNAMEG, como de sus dispositivos, a través de la Clínica de Atención Psicológica de la Universidad Central.

VI) Facilitar material bibliográfico relacionado con la temática de mujer disponible en el Sernameg, a estudiantes, en virtud de trabajos asociados a su formación y obtención de grados académicos.

VII) La Universidad Central facilitará la infraestructura para realización de actividades enmarcadas en este Convenio de Colaboración.

En este sentido la factibilidad estará condicionada a la disponibilidad de ambas partes, en cuanto a cupos laborales, espacios y a las actividades académicas en desarrollo. Además, los informes elaborados por cada actividad, serán entregados a ambas partes.

Se deja constancia en este acto que del resultado de los informes solicitados se podrán realizar observaciones y consultas por parte de ambas Instituciones y si a raíz de estas, se detecta alguna disconformidad deberán realizarse dichos informes nuevamente

Ambas Instituciones generaran un plan de trabajo conjunto que identificara los plazos y acciones específicas, con el objetivo de cumplir los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

TERCERA: Relación entre las partes

Las actividades y ámbitos de acción que acuerdan las partes deberán estipularse por escrito en un plan de acción anual donde se establecerá sus condiciones, organización, ejecución, plazos y responsabilidades de las actividades que se acuerden.

Estas actividades pueden involucrar a las tres autonomías o alguna de estas las autonomías que actualmente promueve y trabaja en Servicio con las mujeres son Física, económica y política.

Se deja constancia que el presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derecho y obligaciones que las acordadas en éste.

Asimismo, se hace expresa mención que los trabajadores de las partes que cada una de ellas destine a la ejecución de este Convenio, no tiene ni tendrá en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores de la otra.

CUARTA: Coordinación

Para efectos de obtener una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, la universidad designa como coordinador responsable a doña Orieta Collao Mierzejerosky, profesional a cargo de Jefa DAVE de la Universidad Central de Chile, sede La Serena. Por su parte, el SERNAMEG nombra como coordinador responsable a doña Wilma Tabilo Plaza.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la otra por escrito.

QUINTA: Exclusividad

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorio con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de estos acuerdos.

SEXTA: Confidencialidad

Las partes asumen recíprocamente:

1. El deber de fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que pueda conocer en razón del presente Convenio, sus anexos y reuniones, incluyendo, sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombre, acuerdos, planes estratégicos, etc.
2. Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos para los que están destinados.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

3. La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

Se deja constancia, que las obligaciones a que se hace referencia en la presente cláusula, se hacen extensivas a los trabajadores y prestadores, tanto en el SERNAMEG como en la universidad, por ende, de las partes que sean destinadas a su ejecución de este Convenio.

SEPTIMA: Ley 20.393

SERNAMEG declara y garantiza a la Universidad:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.

2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" que la Universidad ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes.

3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del presente convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Universidad, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de SERNAMEG.

OCTAVA: Conflicto de intereses

SERNAMEG declara que no tiene otros intereses comprometidos que el motivo de este convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la universidad, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente contrato:

No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la Universidad o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por SERNAMEG.

La Universidad considera esta una condición fundamental en la celebración del presente convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio será de duración indefinida desde su fecha de suscripción, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una comunicación escrita enviada a la otra, mediante carta certificada al domicilio de la comparecencia con al menos 60 días de anticipación.

El término del presente Convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, salvo estipulación en contrario, lo que en todo caso deberá constar por escrito.

DÉCIMA: Modelo de Prevención del Delito

En cumplimiento de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. SERNAMEG ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, para gestionar, monitorear y controlar las diferentes actividades y procesos a la comisión de los delitos. Frente a lo anterior, todos sus colaboradores, proveedores y convenios se adhieren a este modelo. Por tanto, Universidad Central de Chile, así como SERNAMEG declaran que cumplen con la Ley N°20.393 y que conocen, acepta y se obliga a cumplir en todo

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

cuanto les concierne o pueda concernir directa o indirectamente, incluyendo cualquier otro instructivo, protocolo o documento que se entregue en el contexto de la implementación del MPD.

UNDÉCIMA: Personerías

La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta Nº 719 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de octubre de 2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Atribuciones Académicas y de Desarrollo Institucional otorgadas al Director Regional, don Jaime Enrique Alonso Barrientos, según consta en Resolución N° 4324 con fecha 23 de noviembre del 2016.

DUODÉCIMA: Ejemplares

En muestra de conformidad se firma en cuatro (4) ejemplares del presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.//**NIDIA ASPE ZAMBRAZAMBRA DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG REGIÓN DE COQUIMBO//JAIME ALONSO BARRIENTOS DIRECTOR REGIONAL UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE".**

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de gobierno Transparente de SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO SERNAMEG IV REGION - COQUIMBO

NIDIA ASPE ZAMBRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE COQUIMBO

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Oficina de Partes.
- Fiscalía SERNAMEG IV Región.
- Universidad Central de Chile.